

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RAD: 110013110013201901121-00

Obre en autos el registro civil de nacimiento del señor MILTON FENNIBER RINCON ALARCON

Establece el artículo 61 del C.G. del P. P.C. ...”En caso de no haberse ordenado el traslado al admitirse la demanda, el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.

Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio”.

Así las cosas, se encuentra que inicialmente la demanda fue presentada por la señora DAIRE LIZETH GÓMEZ ROCHA, representante legal de los menores CRISTIAN CAMILO y STEVEN ADELMO RINCÓN GÓMEZ, en su condición de herederos determinados, de ADELMO RINCÓN MARTÍNEZ q.e.p.d. No obstante, lo anterior a través de apoderado, el señor MILTON FENNIBER RINCON ALARCON solicita intervenir dentro de la presente acción, como parte demandante por ser hijo del causante.

Por lo expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo previsto en el art. 62 del C. de P. C., se acepta la vinculación del señor MILTON FENNIBER RINCON ALARCON. Como litisconsorcio cuasi-necesario por activa para que intervengan en el proceso a través de apoderado.

Se reconoce al Dr. HÉCTOR MANUEL DUARTE GARZÓN como apoderado judicial del aquí reconocido en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0104

HOY: 06 de Octubre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA